

LEY 9.660

Dejando sin efecto el cargo impuesto a la Municipalidad de Cañuelas mediante la ley 8.486

La Plata, 12 de febrero de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 4.017-2.657/980 y el Decreto Nacional número 877/980, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Déjase sin efecto el cargo impuesto a la Municipalidad de Cañuelas mediante la ley 8.486, por la cual se le donó a esa Municipalidad una fracción de tierra fiscal, con destino al funcionamiento de una Guardería Infantil.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos sesenta (9.660).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la presente se deja sin efecto el cargo impuesto a la Municipalidad de Cañuelas mediante la ley 8.486. Por la citada norma se le donó a ese municipio una fracción de tierra fiscal, con el cargo de destinarla al funcionamiento de una Guardería Infantil.

El destino fijado por la ley no fue posible cumplimentarlo en virtud de las características del inmueble y atento que el mismo resultaba inadecuado para el fin previsto por el legislador.

Con la sanción de la presente, el Municipio podrá disponer del inmueble en la forma que considere más conveniente a sus intereses.